



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 320 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 27 NOV 2014

### VISTOS:

El Informe N° 266-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra y los Informes N° 101 y 105-2014-INVERMET/JUCO/JLZA;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2014, se celebró el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Villa, para la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña";

Que, mediante Carta N° 363-2014-INVERMET-SGP, remitida por conducto notarial, y previa evaluación técnica efectuada por la Coordinación General de Obras, se le requirió al Consorcio Villa el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, con Informe N° 101-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, el Especialista de la Coordinación de Obras, efectuó un análisis respecto al Término de la Obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña", manifestando entre otros argumentos los siguientes: (i) El Supervisor de Obra señaló la finalización de la obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción; (ii) De la verificación efectuada en obra, se puede concluir que la misma no está terminada conforme a los parámetros establecidos en el Expediente Técnico de Obra;

Que, a mayor abundamiento, mediante Acta de Observación de Obra de fecha 07 de noviembre de 2014, suscrita por los integrantes del Comité de Recepción, entre los que destaca el Supervisor de Obra, se concluyó que la obra no está terminada, precisándose los trabajos faltantes en el numeral 2.1 de la citada Acta;

Que, mediante Informe N° 105-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, emitido por el Especialista de la Coordinación de Obras, se desprende que (i) Luego de haberse cumplido con el plazo de ejecución de obra, se ha podido observar que el Consorcio Villa no ha cumplido con el término de la obra; (ii) No se garantiza que el Consorcio Villa pueda terminar dicha construcción de conformidad con el Expediente Técnico y (iii) Recomienda la Intervención Económica de la Obra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 266-2014-INVERMET/SGP-JUCO, el Coordinador General de Obra otorga conformidad al contenido del Informe N° 105-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, antes citado y sugiere como interventor al señor Ing. Fernando Enrique del Rio Cotrina;

Que, según el inciso 4 del artículo 210° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos;







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, con Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE de 15 de enero de 2003, se aprobó la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, la cual establece el procedimiento para la Intervención Económica en una Obra, por parte de las Entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo con la Directiva invocada, la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a la intervención económica de la obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña"; con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos y de esta manera culminar eficazmente la obra en cuestión;

Con el visado del Coordinador de Obra, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 001-2013-CONSUCODE/PRE y a las facultades conferidas mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la Intervención Económica de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña"; derivada del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA de fecha 07 de abril de 2014 suscrita entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Villa.

**Artículo 2°.-** El Saldo de obra a ejecutar, así como el Monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago, se encuentra detallado en el Anexo adjunto el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Designar como Interventor de la Obra referida en el artículo precedente al señor Ing. Fernando Enrique del Rio Cotrina.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar las acciones administrativas correspondiente, con la finalidad de aperturar una Cuenta Corriente Mancomunada para el cumplimiento de los fines que persigue al intervención económica.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a Consorcio Villa, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Coordinación General de Obras y al Ing. Fernando Enrique del Rio Cotrina.

**Artículo 6°.-** Encargar al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



**ANEXO A LA RESOLUCION**

**SALDO DE OBRA POR EJECUTAR AL 10.NOV.2014**

CONCEPTO	MONTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
CONTRATO PRINCIPAL	3,910,000.00	3,601,770.89	308,229.11
ADICIONAL 1	146,891.42	143,077.58	3,976.78
ADICIONAL 2	3,135.14	0.00	3,135.14
ADICIONAL 3	52,301.60	4,270.93	48,140.46
<b>TOTAL (S/.) CON IGV</b>	<b>4,112,328.16</b>	<b>3,749,119.40</b>	<b>363,481.49</b>

**VALORIZACIONES APROBADAS**

**VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL**

DESCRIPCION	S/.(incluye IGV)
VALORIZACION 1	470,950.41
VALORIZACION 2	806,738.80
VALORIZACION 3	845,393.89
VALORIZACION 4	876,869.27
VALORIZACION 5	427,598.82
VALORIZACION 6	161,994.54
<b>TOTAL (1)</b>	<b>3,589,545.73</b>

**VALORIZACIONES ADICIONAL 1 (VEREDAS)**

DESCRIPCION	S/.(incluye IGV)
VALORIZACION 1	122,835.56
VALORIZACION 2	
<b>TOTAL (2)</b>	<b>122,835.56</b>

**VALORIZACIONES ADICIONAL 2 (IMPRIM.)**

DESCRIPCION	S/.(incluye IGV)
VALORIZACION 1	
VALORIZACION 2	
<b>TOTAL (3)</b>	<b>-</b>

**VALORIZACIONES ADICIONAL 3 (GTU)**

DESCRIPCION	S/.(incluye IGV)
VALORIZACION 1	
VALORIZACION 2	
<b>TOTAL (4)</b>	<b>-</b>

<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>3,712,381.29</b>
---------------------	---------------------

**MONTOS APROBADOS**

DESCRIPCION	S/.(incluye IGV)
CONTRACTUAL	3,910,000.00
ADICIONAL 1	146,891.42
ADICIONAL 2	3,135.14
ADICIONAL 3	52,301.60
<b>TOTAL</b>	<b>4,112,328.16</b>

Saldo a Pagar : S/. 399,946.87 incluidos el IGV

